

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2026-298

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado municipal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«18. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL

Artículo 1º. Concepto

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el servicio de mercado municipal que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo citado con anterioridad.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las entidades o usuarios del servicio.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada conforme a la siguiente tarifa:

Por ocupación de Puestos:

Puesto de fruta y hortalizas..... 15 €/mes

Puesto de carne 15 €/mes

Puesto de pescado..... 15 €/mes

Código Seguro de Verificación (CSV): 1BAC 4B65 BE02 C0E1 A6D0 Fecha Firma: 12-02-2026 07:41:35
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Puesto de ropa..... 15 €/mes

Otros..... 15 €/mes

Artículo 4º. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad, y desde el momento de solicitar la correspondiente autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcaracejos, a 28 de enero de 2026.

El Alcalde. José Luis Cabrera Romero. Firmado electrónicamente.

Alcaracejos, 28 de enero de 2026.– El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

